



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2021-00204-00 <small>Alu</small>
CLASE DE PROCESO	VERBAL – RESPONSABILIDAD MEDICA
DEMANDANTE	BLANCA MILENA GONZALEZ BUELVAS Y OTROS
DEMANDADO	EMILIA MARGARITA VELLOJIN Y OTRO

En memorial que antecede la vocera judicial de la demandada EMILIA MARGARITA VELLOJIN solicita al despacho dejar sin efectos el traslado secretarial de excepciones de mérito publicado en lista el 29-julio-2022, aduciendo que los términos de traslado para contestar la reforma de la demanda aún se encontraban vigentes al haberse interrumpido el término con recurso de reposición interpuesto contra el auto adiado 14-junio-2022 el cual fue rechazado el proveído adiado 22-julio-2022.

Examinado el plenario, verifica este operador judicial que le asiste la razón a la apoderada, teniendo en cuenta que el 23-marzo-2022 se admitió la reforma de la demanda allegada por el extremo demandante, concediéndole a los demandados el término de 10 días para contestar, y que este proveído fue objeto de recurso de reposición –que interrumpió los términos- el cual fue objeto de pronunciamiento el 14-junio-2022 absteniéndose de ser resuelto por hacerse subsanado el defecto formal detectado en la pretensión 3° de la demanda, y que así mismo, notificado este auto, también fue objeto de reposición por parte del apoderado demandante, el cual fue rechazado de plano el 22-julio-2022, interrumpiéndose por segunda vez los términos para contestar la reforma.

Así entonces, se dejará sin efectos jurídicos el traslado secretaria de excepciones de mérito enlistado el 29-julio-2022, y por haberse recibido contestaciones por parte de ambos sujetos demandados dentro del término legal, se les tendrá por contestada la reforma de la demanda.

Finalmente, en aplicación del artículo 228 del CGP, se pondrá en conocimiento de las partes el dictamen pericial aportado por la demandada EMILIA MARGARITA VELLOJIN, elaborado por la doctora Lissete Barreto Hauzeur Cirujana Plástica.

En virtud de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Dejar sin efectos jurídicos el traslado secretaria de excepciones de mérito enlistado el 29-julio-2022.

SEGUNDO: Tener por contestada la reforma de la demanda por parte de EMILIA MARGARITA VELLOJIN y CENTRO OFTALMOLOGICO DEL SINU SAS.

TERCERO: Poner en conocimiento de las partes el dictamen pericial aportado por la demandada EMILIA MARGARITA VELLOJIN, elaborado por la doctora Lissete Barreto Hauzeur Cirujana Plástica.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **523884b8654a04b6b3d105d8efba5433497cd3dbe8fe89b0fc0086dcf2b34b43**

Documento generado en 05/09/2022 03:23:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>